

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1014935 TD10.02 - Acta PL-30/06/2025-8 10072025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 01E3B-24B27-5E230 Página 1 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 10/07/2025 11:34	ESTADO FIRMADO 10/07/2025 11:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1014935 01E3B-24B27-5E230 1C7C1E1A29C7A6E16E8FF1250E124876B9E12CE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/ldg

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2025

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL TREINTA DE JUNIO DE 2025

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las dieciocho horas y tres minutos del día treinta de junio de 2025, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

- Grupo Izquierda Unida:**
- DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN. **PRESIDENTA**
 - DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ; Primer Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Hacienda e Infraestructura.
 - DOÑA MARÍA ELENA BEGOÑA RAMÍREZ GUERRERO; Delegada de Fomento, Formación y Empleo, Comercio y Mercados e Igualdad.
 - DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ; Tercer Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Cultura, Fiestas, Juventud y Seguridad Ciudadana.
 - DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS; Cuarta Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Medio Ambiente y Playas, Urbanismo y Bienestar Animal; Delegada especial del barrio de la Jara.
 - DON DAVID CÁCERES PADILLA; Delegado de Infraestructuras; Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza.
 - DON MIGUEL ÁNGEL CASAL IGLESIAS, Tercer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Servicios Sociales y Vivienda.

- Grupo Socialista:**
- DON VÍCTOR MORA ESCOBAR.
 - DON FRANCISCO TOMÁS PIZARRO GALÁN.
 - DOÑA MÓNICA DE LOS DOLORES GONZÁLEZ PECCI.
 - DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.
 - DOÑA MÍRIAM PÉREZ MARÍN.
 - DON FÉLIX SABIO REDONDO.
 - DOÑA IRENE RODRÍGUEZ GUERRERO.

- Grupo Popular:**
- DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA.
 - DON MIGUEL ANGEL GALÁN GARCÍA.
 - DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ.
 - DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA.
 - DON MANUEL RUÍZ ROMERO.
 - DON JUAN MANUEL SILVA RODRÍGUEZ.
 - DON JONATHAN PÉREZ RAMOS.

- Grupo Vox:**
- DOÑA MARÍA DEL CARMEN INFANTES HERNÁNDEZ.
 - DON MARCOS SESMA MONTES.

Excusan su ausencia la concejales de Grupo Popular DOÑA ELISABETH RODRÍGUEZ BUZÓN y DOÑA ESPERANZA ZARAGOZA MARTÍN.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1014935 TD10.02 - Acta PL-30/06/2025-8 10072025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 01E3B-24B27-5E230 Página 2 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 10/07/2025 11:34	ESTADO FIRMADO 10/07/2025 11:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1014935-01E3B-24B27-5E230-1C7C1E1A29C7A6E16E8FF1250E124876B9E12CE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2025

Abierta la sesión por la Presidenta, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

I. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO PRIMERO: RENUNCIA DE DOÑA ELISABETH RODRÍGUEZ BUZÓN AL CARGO DE CONCEJALA Y SOLICITUD DE PROVISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE VACANTE.

VISTO el escrito registrado de entrada el 12/06/2025 al número 7494, suscrito por DOÑA ELISABETH RODRÍGUEZ BUZÓN, concejala adscrita al Grupo Popular, en el que expresa su renuncia al cargo citado.

VISTO el anuncio n.º 59.873 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 80 de fecha 02/05/2023, correspondiente a la proclamación de candidaturas a las Elecciones Locales de 28 de mayo de 2023, en el que se constata que el candidato siguiente en la lista de la candidatura del Partido Popular, figurando en decimocuarto (14.º) lugar de la misma, es DON JOSÉ MANUEL PACHECO SÁENZ.

CONSIDERANDO lo establecido por los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y 15, 19.I) y 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

ÚNICO: El Pleno toma conocimiento de la renuncia de DOÑA ELISABETH RODRÍGUEZ BUZÓN al cargo de concejala; y de la remisión del presente a la Junta Electoral Central, a fin de que proceda a la provisión de la correspondiente vacante que, a juicio de la Corporación, debe recaer sobre DON JOSÉ MANUEL PACHECO SÁENZ, siguiente candidato en la lista de la candidatura del Partido Popular a las Elecciones Locales de 28 de mayo de 2023, figurando en decimocuarto (14.º) lugar de la misma.

II. ASUNTOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES

ASUNTO SEGUNDO: EMPRESA MUNICIPAL DE RESIDENCIA DE MAYORES (EMUREMASA). APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL CELEBRADA EL 30 DE ABRIL PASADO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, la Presidenta somete a votación la aprobación del acta de la sesión celebrada por la Junta General de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores SAU (EMUREMASA) el 30 de abril pasado, resultando APROBADA por UNANIMIDAD.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta General de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores SAU (EMUREMASA) el 30 de abril pasado.

III. ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO

ASUNTO TERCERO: ACTAS DE SESIÓN, EXTRAORDINARIA DE 22 DE MAYO Y ORDINARIA DE 26 DE MAYO PASADOS.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, la Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1014935 TD10.02 - Acta PL-30/06/2025-8 10072025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 01E3B-24B27-5E230 Página 3 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 10/07/2025 11:34	ESTADO FIRMADO 10/07/2025 11:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1014935-01E3B-24B27-5E230-1C7C1E1A29C7AE16E8FF1250E124876B9E12CE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2025

No habiéndose realizado observación alguna respecto al acta de la sesión extraordinaria de 22 de mayo se considera aprobada por unanimidad.

A continuación se somete a votación por la presidenta la aprobación del acta de la sesión ordinaria de 26 de mayo pasado con la rectificación propuesta por el Grupo Socialista, resultando aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento, extraordinaria el 22 de mayo y ordinaria el 26 de mayo pasados; autorizándose su transcripción al libro correspondiente con la rectificación, en la de 26 de mayo, de su punto 10.º, en el que se hará constar que sometida a votación y no habiéndose alcanzado el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación, requerida por el artículo 27 del vigente Reglamento de Honores y Distinciones, la correspondiente propuesta no resultó aprobada.

ASUNTO CUARTO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO-REGISTRO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA 2025: 1.176 DE 21/05 A 1.480 DE 25/06.

ÚNICO: El Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones de Alcaldía 2025: 1.176 de 21/05 a 1.480 de 25/06.

ASUNTO QUINTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2023.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 23 de junio pasado, del tenor siguiente:

Vista la propuesta presentada por el Delegado de Economía y Hacienda, del siguiente tenor:

“CONSIDERANDO, que a los efectos previstos en el Art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha sido formada por la Intervención Municipal la Cuenta General del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, correspondiente al ejercicio de 2023.

CONSIDERANDO, también el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, informe jurídico emitido por el Sr. Jefe de la OGSP del Área de Economía y Hacienda y Memoria de esta Alcaldía.

CONSIDERANDO, que con fecha 21.04.2025 fue emitido informe por la Comisión Especial de Cuentas, correspondiente a la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2023, y que a los efectos prevenidos en el artículo 212.3 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 80 de fecha 30.04.2025 (anuncio número 65.357), comprendiendo el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, al que se refiere el precepto mencionado desde el pasado 05.05.2025 hasta el 23.05.2025, y que así mismo, durante dicho plazo no se han presentado alegaciones.

CONSIDERANDO, lo establecido en los arts. 208 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en virtud de las competencias que radican en la Alcaldía, respecto de la rendición de las Cuentas Anuales.

En base a todo lo anterior, SE PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar definitivamente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 procediéndose, posteriormente, a su remisión al Tribunal de Cuentas.

EL TTE. DE ALCALDESA – DELEGADO MUNICIPAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo. David González Barbé”.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1014935 TD10.02 - Acta PL-30/06/2025-8 10072025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 01E3B-24B27-5E230 Página 4 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 10/07/2025 11:34	ESTADO FIRMADO 10/07/2025 11:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1014935-01E3B-24B27-5E230-1C7C1E1A29C7A6E16E6FF1250E124876B9E12CE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2025

Sometida la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Aprobar definitivamente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 procediéndose, posteriormente, a su remisión al Tribunal de Cuentas.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE VOTOS A FAVOR, de los Grupos Izquierda Unida y Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los Grupos Popular y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar definitivamente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 procediéndose, posteriormente, a su remisión al Tribunal de Cuentas.

ASUNTO SEXTO: ADHESIÓN A DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI 2025.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 23 de junio pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por la Delegación de Igualdad, de fecha 17/06/2025, que se reproduce a continuación:

“La Junta de Gobierno de la FEMP, en su reunión de mayo de 2025, ha aprobado la Declaración Institucional con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI 2025, que se celebra el próximo 28 de junio.

Esta declaración, en la que la Presidenta de la FEMP ha invitado a todos los Ayuntamientos de España a sumarse, viene a reafirmar el compromiso de la Federación con los valores democráticos de igualdad, respeto y dignidad, y, al mismo tiempo, reivindica el papel de los gobiernos locales como garantes de la convivencia basada en la pluralidad, donde la diversidad sea percibida como un valor y nunca como un motivo de exclusión.

Por este motivo, desde la Delegación de Igualdad, se propone a la Comisión Informativa de Presidencia, la adhesión del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda a la Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias, con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI 2025.

En Sanlúcar de Barrameda, a la fecha de la firma electrónica. LA CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD”.

Se somete la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: La adhesión del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda a la Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias, con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI 2025”.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, de los Grupos Popular, Izquierda Unida y Socialista; y DOS VOTO EN CONTRA, del Grupo Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: La adhesión del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda a la Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias, con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI 2025.

DOCUMENTO _Acta de junta de Pleno: 1014935 TD10.02 - Acta PL-30/06/2025-8 10072025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 01E3B-24B27-5E230 Página 5 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 10/07/2025 11:34	ESTADO FIRMADO 10/07/2025 11:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1014935 01E3B-24B27-5E230 1C7C1E1A29C7AE16E16E8FF1250E124876B9E12CE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2025

ANEXO:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI - 28 DE JUNIO DE 2025

El 28 de junio se conmemora el Día Internacional del Orgullo LGTBI, una fecha de alcance mundial que celebra la diversidad y recuerda la importancia de garantizar los derechos y libertades de todas las personas, con independencia de su orientación sexual.

Esta jornada tiene su origen en los hechos ocurridos en 1969 en el barrio neoyorquino de Stonewall, que marcaron un antes y un después en la reivindicación de los derechos civiles del colectivo LGTBI. Desde entonces, esta fecha se ha consolidado como una oportunidad para reflexionar, reconocer los avances logrados y seguir construyendo una sociedad donde la dignidad, la libertad y la igualdad plena sea una realidad para todos.

En este 2025, desde la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), queremos reiterar nuestro firme compromiso con los valores democráticos de igualdad, respeto, libertad y dignidad. Reivindicamos el papel de los gobiernos locales en la promoción de entornos seguros, inclusivos y respetuosos, en los que la diversidad sea comprendida como un valor compartido que enriquece la vida en comunidad.

Es fundamental reforzar el papel de las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo a las entidades LGTBI como agentes de transformación social garantizando su participación activa en la elaboración y evaluación de las políticas públicas. Asimismo, consideramos esencial que las instituciones actúen con determinación frente a los discursos que promuevan la intolerancia, estableciendo mecanismos eficaces para prevenir y abordar posibles situaciones de discriminación. Este año se cumple el 20 aniversario de la aprobación de la ley que permitió el matrimonio igualitario y la adopción conjunta por parejas del mismo sexo en España un avance significativo en el reconocimiento legal y social del colectivo LGTBI, que situó a nuestro país entre los más avanzados en el respeto a la diversidad familiar y a los derechos civiles.

Y si bien es cierto que España ha sido un país pionero fruto del trabajo conjunto de muchas personas, organizaciones e instituciones también reconocemos que aún persisten situaciones de desigualdad, violencia y rechazo que deben ser erradicadas con decisión y responsabilidad institucional, abordando -de forma integral- la realidad específica de las personas LGTBI, que además son racializadas y migrantes, con diversidad funcional o en situación de pobreza dado que ellas experimentan formas específicas y agravadas de discriminación. En este sentido, es importante promover políticas que atiendan estas circunstancias particulares con medidas de protección efectivas y proporcionales, siempre desde una perspectiva centrada en los derechos humanos y en la cohesión social.

Por ello, instamos al Gobierno de España a dotar de la dotación presupuestaria específica y sostenida a los gobiernos locales para que puedan seguir trabajando en:

- *Protocolos específicos para la atención integral a víctimas de agresiones motivadas por intolerancia, priorizando la protección de menores, personas trans y colectivos especialmente vulnerables.*
- *Formación del personal municipal, especialmente en áreas como servicios sociales, seguridad ciudadana y educación, en materia de diversidad sexual y de género.*
- *Desarrollo de campañas educativas y de sensibilización que promuevan la convivencia, la tolerancia y el respeto a todas las personas.*

Según datos recientes, aproximadamente la mitad de las víctimas LGTBI de agresiones físicas, sexuales o verbales registradas no denuncian estos incidentes debidos principalmente al miedo o a la falta de confianza en los procedimientos institucionales. Desde las entidades locales reiteramos nuestro compromiso para generar entornos de confianza, prevenir estas violencias y mejorar la respuesta institucional frente a cualquier manifestación de odio o discriminación.

Tampoco podemos obviar que, en el contexto internacional, asistimos con preocupación a retrocesos en materia de derechos humanos que afectan directamente al colectivo LGTBI. Los discursos de odio, la reversión de avances legales y la persecución institucional en algunos países ponen en riesgo principios fundamentales que deben ser preservados por la comunidad internacional.

Por todo ello, desde la FEMP expresamos nuestro apoyo a las políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades y el respeto mutuo y subrayamos la importancia de la educación, la sensibilización y el diálogo como herramientas fundamentales para fortalecer la cohesión social y la tolerancia.

Invitamos a todos los gobiernos locales a sumarse a esta declaración y a continuar desarrollando iniciativas que refuercen la inclusión y el reconocimiento de todas las personas, con especial atención a quienes se encuentran en

DOCUMENTO _Acta de junta de Pleno: 1014935 TD10.02 - Acta PL-30/06/2025-8 10072025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 01E3B-24B27-5E230 Página 6 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 10/07/2025 11:34
	ESTADO FIRMADO 10/07/2025 11:34



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1014935-01E3B-24B27-5E230-10072025) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2025

mayor situación de vulnerabilidad. Porque la dignidad y la igualdad no deben ser eslóganes, sino principios reales, sostenidos desde el trabajo conjunto, la responsabilidad democrática y el respeto a la libertad de todas las personas.

ASUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA PAZ Y OTRAS.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 23 de junio pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por el Grupo Socialista, de fecha 11/06/2025, anotación 7382, que se reproduce a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - Las obras en el entorno de la plaza de La Paz y Romero Pazos se han empezado sin comunicación alguna a los empresarios de la zona, tampoco conocen el proyecto que va a ejecutarse ni cómo quedará el espacio tras la remodelación. Según parece, las obras que han empezado corresponden a la renovación de algunas de las infraestructuras de saneamiento y están siendo ejecutadas por la empresa concesionaria AQUALIA. Las obras de peatonalización empezarán a continuación sin que se conozca con precisión la fecha de comienzo ni de finalización.

Los empresarios están en desacuerdo con que estas obras se hayan comenzado en el mes de junio ya que implicará que, durante todo el verano, que es la temporada más fuerte para sus negocios, la calle esté en obras y lo que es peor sin previo aviso. Sobre todo, teniendo en cuenta que la subvención del Plan Cádiz en Marcha permite ejecutar las obras hasta octubre de 2026, por lo que se podría haber consensuado la fecha y los plazos para causar el menor perjuicio a los empresarios.

Todo esto pone en riesgo las previsiones de los negocios de esta zona durante toda le temporada estival.

Nadie del gobierno municipal se ha dirigido a ellos para informarlos, al igual que tampoco se ha comunicado a los vecinos, no existe un plan de tráfico alternativo ni se está garantizado la accesibilidad a los establecimientos, además del riesgo que existe para los viandantes y personas con dificultades de movilidad. Se ha procedido al vallado completo de la plaza de la Paz sin que se haya comenzado aun la obra en esa zona, no se ha planteado una organización de la obra pensando en los negocios ni en los vecinos.

Entendemos que como compensación a esta situación el Ayuntamiento debería tramitar de oficio las bonificaciones y exenciones de impuestos y autorizaciones y ocupaciones de vía pública que debido a las obras no podrán utilizarse y que se haga un calendario y programación detallada de la ejecución de las obras para minimizar el impacto en la economía de estos pequeños empresarios.

Es por ello que se solicita que por parte del equipo de gobierno se estudie la posibilidad de:

PROPUESTAS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Realizar un calendario y programación para el inicio y desarrollo de las obras consensuado con los empresarios, hosteleros para minimizar el impacto negativo en la viabilidad de los negocios.

SEGUNDO.- Hacer un plan de tráfico y accesibilidad durante la ejecución de las obras que garantice la accesibilidad a los establecimientos y a las personas con movilidad reducida garantizando la seguridad vial.

TERCERO.- Tramitar de oficio las bonificaciones y exenciones tanto de impuestos como de tasas municipales que procedan por la afección de las obras.

Víctor Mora Escobar - Portavoz Grupo Municipal Socialista -Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda”.

Previa enmienda del grupo proponente, se somete la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las medidas consistentes en:

PRIMERO.- Realizar un calendario y programación para el inicio y desarrollo de las obras consensuado con los empresarios, hosteleros para minimizar el impacto negativo en la viabilidad de los negocios.

SEGUNDO.- Hacer un plan de tráfico y accesibilidad durante la ejecución de las obras que garantice la accesibilidad a los establecimientos y a las personas con movilidad reducida garantizando la seguridad vial.

TERCERO.- Tramitar de oficio las bonificaciones y exenciones tanto de impuestos como de tasas municipales que procedan por la afección de las obras.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1014935 TD10.02 - Acta PL-30/06/2025-8 10072025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 01E3B-24B27-5E230 Página 7 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 10/07/2025 11:34	ESTADO FIRMADO 10/07/2025 11:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1014935 01E3B-24B27-5E230, 1C7C1E1A29C7A6E16E8FF1250E124876B9E12CE5), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2025

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, de los Grupos Popular, Socialista y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y SIETE ABSTENCIONES, del Grupo Izquierda Unida.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las medidas consistentes en:

PRIMERO: Realizar un calendario y programación para el inicio y desarrollo de las obras consensuado con los empresarios, hosteleros para minimizar el impacto negativo en la viabilidad de los negocios.

SEGUNDO: Hacer un plan de tráfico y accesibilidad durante la ejecución de las obras que garantice la accesibilidad a los establecimientos y a las personas con movilidad reducida garantizando la seguridad vial.

TERCERO: Tramitar de oficio las bonificaciones y exenciones tanto de impuestos como de tasas municipales que procedan por la afección de las obras.

ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX, RELATIVA A LA MEJORA DE LA ATENCIÓN PEDIÁTRICA Y APERTURA DEL CENTRO DE SALUD DE LA DEHESILLA.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 23 de junio pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por el Grupo Vox, de fecha 11/06/2025, anotación 7389, que se reproduce a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Sanlúcar de Barrameda es una ciudad de casi 70.000 habitantes, con una población en crecimiento constante y una gran presencia de familias jóvenes. A pesar de ello, no cuenta con un servicio de urgencias pediátricas disponible las 24 horas, lo que obliga a muchos padres a desplazarse hasta otras localidades cercanas, como es el caso concreto de Jerez de la Frontera, cuando un menor necesita atención médica urgente fuera del horario de consultas ordinarias.

El Hospital Virgen del Camino, centro de referencia para Sanlúcar y su comarca, no dispone de un pediatra de urgencias de forma permanente. En caso de necesidad, los menores son atendidos por facultativos de urgencias que, si bien están cualificados, no cuentan con la especialización ni con la experiencia específica en pediatría que exige la atención sanitaria infantil. Esta situación genera inseguridad, preocupación y malestar entre las familias sanluqueñas, que ven cómo sus hijos reciben una atención desigual respecto a otros municipios de la provincia. Un menor puede enfermar un domingo a las cinco de la tarde y no contar con un pediatra en su ciudad, lo cual resulta inaceptable en una población de este tamaño.

Además, el Centro de Salud de La Dehesilla, cuyas obras llevan meses finalizadas, permanece cerrado, sin prestar servicio alguno, a pesar de su evidente necesidad para descongestionar los centros actuales y ofrecer una atención más cercana, accesible y moderna a los vecinos del municipio. Por todo ello, se considera urgente elevar la voz desde este Ayuntamiento para reclamar una sanidad pública adecuada, con recursos suficientes y profesionales especializados para todos los ciudadanos de Sanlúcar.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

- 1. Instar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía a aumentar el número de pediatras en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, garantizando la disponibilidad de un pediatra de urgencias 24 horas en los centros médicos de guardia.*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1014935 TD10.02 - Acta PL-30/06/2025-8 10072025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 01E3B-24B27-5E230 Página 8 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 10/07/2025 11:34	ESTADO FIRMADO 10/07/2025 11:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1014935-01E3B-24B27-5E230-1C7C1E1A29C7A6E16E6FF1250E124876B9E12CE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2025

2. Solicitar que se dote al hospital comarcal de los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar una atención pediátrica adecuada, tanto en consultas como en urgencias, acorde a las características demográficas y sanitarias del municipio.
3. Instar a la Junta de Andalucía a la apertura inmediata del Centro de Salud de La Dehesilla, finalizado y sin uso, para reforzar la atención primaria en la ciudad y contribuir a mejorar la cobertura pediátrica.
4. Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y a la Delegación Territorial de Salud en Cádiz.

En Sanlúcar de Barrameda, a 11 de junio de 2025 - Portavoz de Vox”.

Previa enmienda del grupo proponente, se somete la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

1. Instar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía a aumentar el número de pediatras en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, garantizando la disponibilidad de un pediatra de urgencias 24 horas en los centros médicos de guardia.
2. Solicitar que se dote al hospital comarcal de los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar una atención pediátrica adecuada, tanto en consultas como en urgencias, acorde a las características demográficas y sanitarias del municipio.
3. Instar a la Junta de Andalucía a la apertura inmediata del Centro de Salud de La Dehesilla, finalizado y sin uso, para reforzar la atención primaria en la ciudad y contribuir a mejorar la cobertura pediátrica.
4. Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y a la Delegación Territorial de Salud en Cádiz.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Temporalmente ausente el concejal del Grupo Socialista con Félix Sabio Redondo, se somete a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arrojando el siguiente resultado: QUINCE VOTOS A FAVOR, de los Grupos Izquierda Unida, Socialista y Vox; y SIETE VOTOS EN CONTRA, del Grupo Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Instar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía a aumentar el número de pediatras en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, garantizando la disponibilidad de un pediatra de urgencias 24 horas en los centros médicos de guardia.

SEGUNDO: Solicitar que se dote al hospital comarcal de los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar una atención pediátrica adecuada, tanto en consultas como en urgencias, acorde a las características demográficas y sanitarias del municipio.

TERCERO: Instar a la Junta de Andalucía a la apertura inmediata del Centro de Salud de La Dehesilla, finalizado y sin uso, para reforzar la atención primaria en la ciudad y contribuir a mejorar la cobertura pediátrica.

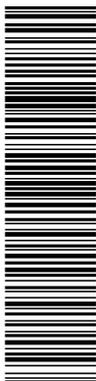
CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y a la Delegación Territorial de Salud en Cádiz.

ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA FINCA REGISTRAL 66486 A FAVOR DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de junio pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento, del tenor siguiente:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1014935 TD10.02 - Acta PL-30/06/2025-8 10072025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 01E3B-24B27-5E230 Página 9 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 10/07/2025 11:34	ESTADO FIRMADO 10/07/2025 11:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1014935 01E3B-24B27-5E230 10072025) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2025

“DOÑA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, en su condición de Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y

Visto el expediente instruido por el Servicio de Patrimonio n.º 2025/6924, relativo a la Mutación demanial subjetiva de la finca registral número 66486 en favor del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz con la finalidad de proceder a la construcción de un parque de bomberos.

Vista la certificación emitida por el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda acreditativa de la inscripción en dicho Registro de la nueva finca resultante, con el número 66486, así como de la titularidad de este Ayuntamiento del bien inmueble objeto de mutación, una vez culminado el proceso de segregación y agrupación de fincas al objeto de proveer el suelo necesario que haga posible la edificación del nuevo parque de bomberos.

Vista la memoria suscrita por la Alcaldía Presidencia relativa a la mutación demanial subjetiva de la parcela registral número 66486 en favor del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, justificativa de la necesidad de la mutación demanial y que tiene en cuenta la idoneidad física, jurídica y urbanística del bien.

Visto el informe urbanístico emitido por la Directora del Departamento de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el que se concluye que la calificación de la parcela 66486 como equipamiento docente resulta compatible con el destino previsto de parque de bomberos.

Visto el Informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio del siguiente tenor:

“Primero: Como resultado de la acción coordinada entre el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y el Consorcio Provincial para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Cádiz se ha contemplado la construcción de un nuevo parque de bomberos en Sanlúcar de Barrameda, ya que las instalaciones actuales, de carácter provisional, no satisfacen plenamente las necesidades reales, pues se requiere una infraestructura moderna y una mejor ubicación, de manera que se acorten los tiempos de respuesta.

Una vez culminado el proceso de segregación y agrupación de fincas al objeto de proveer el suelo necesario que haga posible la edificación del nuevo parque de bomberos, es necesario transferir la titularidad de la nueva finca registral 66486 al Consorcio de Bomberos de la provincia de Cádiz, a través de la técnica de la mutación demanial subjetiva, cuya descripción se indica a continuación:

Finca registral n.º 66486

URBANA.- 1B+2B.- Parcela sita en la Unidad de Ejecución número Uno del Plan Parcial del sector SUP-CP-1 del P.G.O.U. de Sanlúcar de Barrameda al pago de “Cuesta Blanca”, Urbanización “Las Palmeras”. Linda: al Norte, parcela 1A de la manzana 14 y parcela 2A de la Manzana 15; al Sur, calle Mirto; al Este, calle Ficus; y al Oeste, parcela 2A de la manzana 15 y calle Ciprés. Tiene una superficie de tres mil ochocientos cincuenta y nueve metros y diez décimetros cuadrados (3.859,10 m²). Uso: Equipamiento Educativo.

TITULARIDAD

Titular: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

C.I.F. P1103200J

Porcentaje: 100,000000 %

Participación literal: La totalidad de la finca

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: AGRUPACIÓN

Asiento: Inscripción 1 de fecha 16/05/2025

Administración: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Fecha documento: 20/03/2025

Texto literal: Según resulta de certificación administrativa firmada digitalmente el veinte de marzo de dos mil veinticinco por la Secretaria General del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, doña Alicia Bernardo Fernández, cotejada por el Jefe del Servicio de Patrimonio, don Javier Alcalde Lanuza y con el visto bueno de la Señora Alcaldesa doña Carmen Álvarez Marín.

CALIFICACIÓN JURÍDICA: Bien de servicio público

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Finca n.º 66486, Inscripción 1.ª.

REF. CATASTRAL: 5517404QA3751H0001PH

DOCUMENTO ...Acta de junta de Pleno: 1014935 TD10.02 - Acta PL-30/06/2025-8 10072025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 01E3B-24B27-5E230 Página 10 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 10/07/2025 11:34	ESTADO FIRMADO 10/07/2025 11:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1014935 01E3B-24B27-5E230, 1C7C1E1A29C7AE6E16E6FF1250E124876B9E12CE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2025

INVENTARIO: Inscrita bajo el número 11.119

Segundo: En lo que se refiere al régimen jurídico de la mutación demanial subjetiva, hay que partir de la escasísima regulación que existe respecto de la misma y que se contiene en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, conforme al cual la mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación demanial deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Por tanto, esta mutación se caracteriza por permanecer el mismo destino del bien pero se modifica su titularidad.

Añade el apartado 3 de dicho precepto que, en este supuesto, no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento, que es el que regula la alteración de la calificación jurídica de los bienes municipales.

Como vemos, el citado artículo 11.2 del RBELA se preocupa de fijar la forma en la que tenemos que presentar la mutación demanial, determinando que sea mediante un convenio interadministrativo y que el mismo tenga reflejo registral.

Nada dice, sin embargo, del órgano competente para acordar la mutación, ni de si la entidad local mantiene el derecho de reversión, ni del contenido del expediente...

En principio, hay que considerar que la especial protección que se dispensa a los bienes de dominio público exige un mayor control administrativo sobre los mismos para permitir su salida del patrimonio local y su ingreso en el de otra Administración o entidad de derecho público.

A) Así, en primer lugar, hay que indicar que la legislación patrimonial establece la exigencia en cualquier acto que suponga tráfico jurídico bienes, que éstos deban estar previamente depurados física y jurídicamente.

A tal fin, como hemos dicho anteriormente, se impulsó el trámite de segregación y agrupación, con la finalidad de obtener una parcela delimitada con las dimensiones y ubicación precisa necesarias.

Consta en el expediente certificación emitida por el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda acreditativa de la inscripción en dicho Registro de la nueva finca resultante, con el número 66486, así como de la titularidad de este Ayuntamiento del bien inmueble objeto de mutación.

Asimismo, mediante Decreto de la Alcaldesa n.º 2025/1251, de fecha 26 de mayo de 2025, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 97 del RBELA, se acordó inscribir en el Inventario Municipal el bien inmueble de titularidad municipal descrito, que se materializó con el n.º de registro 11.119, como se recoge en la ficha técnica del inventario que consta en el expediente.

Y por último, en lo que se refiere a este apartado, indicar que consta en el expediente acuerdo de alteración catastral adoptado por el Sr. Gerente Territorial del Catastro en Cádiz, en virtud del cual se procede a inscribir en el Catastro la nueva finca resultante de las segregaciones y agrupación efectuada, objeto de este expediente, con la Referencia Catastral 5517404QA3751H0001PH y atribuyéndole un valor catastral de 218.796,30 euros.

B) En segundo lugar, consta en el expediente una memoria que justifica la necesidad de la mutación demanial y que tiene en cuenta la idoneidad física, jurídica y urbanística del bien.

C) Asimismo, es necesaria la emisión de informe urbanístico en el que conste el uso previsto de la parcela, que debe ser compatible con el destino fijado para la mutación demanial.

Dicho Informe ha sido emitido por la Directora del Departamento de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, quien comienza indicando que la finca registral número 66486, objeto de la mutación demanial subjetiva, se ha formado por agrupación de sendas porciones de las fincas registrales 41287 y 41289, destinadas a equipamiento social y equipamiento educativo, respectivamente.

Continúa explicando que el PGOU vigente, al que se remite el Plan Parcial del sector SUP-CP-1 "Cuesta Blanca", define el uso EQUIPAMIENTO SOCIAL, al que se destina la porción procedente de la registral 41287, como aquel que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y su bienestar, así como para proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento y comprende los siguientes usos: sanitario, asistencial, cultural, administrativo público, religioso, mercados de abastos y centros de comercio básico y los servicios urbanos, que integran los servicios de salvaguarda a las personas y a los bienes (bomberos, policía y similares), de mantenimiento de los espacios públicos (cantones de limpieza y similares), y en general, de satisfacción de las necesidades causadas por la convivencia en el medio urbano de carácter público; siendo pues el uso parque de bomberos el propio de esta porción.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1014935 TD10.02 - Acta PL-30/06/2025-8 10072025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 01E3B-24B27-5E230 Página 11 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 10/07/2025 11:34	ESTADO FIRMADO 10/07/2025 11:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1014935-01E3B-24B27-5E230-1C7C1E1A29C7A6E16E6FF1250E124876B9E12CE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2025

Y en lo que se refiere a la porción segregada de la registral 41289, está destinada a EQUIPAMIENTO DOCENTE, por lo que le es de aplicación lo establecido en Ordenanza 7.ª del Plan Parcial, la cual recoge como usos permitidos en la parcela “todos los usos pormenorizados de equipamiento”.

Una vez agrupadas, la finca resultante registral n.º 66486 ha quedado inscrita como finca de uso EQUIPAMIENTO DOCENTE, por lo que, al igual que la anterior, le es de aplicación lo establecido en Ordenanza 7.ª del Plan Parcial, siendo pues autorizables “todos los usos pormenorizados de equipamiento”, por lo que la calificación de la misma resulta COMPATIBLE con el destino previsto de parque de bomberos, incluido entre los definidos como uso dotacional SIPS.

Tercero: En cuanto al órgano competente para aprobar la mutación demanial subjetiva, la legislación patrimonial de Andalucía guarda silencio sobre este punto, como hemos visto, pero sí se recoge tal previsión en la legislación de régimen local.

Así, en primer término, el artículo 50.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que corresponde al Pleno la decisión sobre cualquier acto de disposición de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas, incluyendo la cesión gratuita de los mismos.

Y, por otra parte, resulta fundamental a estos efectos la disposición contenida en el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en los supuestos de cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.

Debe advertirse que para que exista mutación demanial subjetiva debe haber una efectiva y absoluta traslación de la titularidad y competencia sobre el dominio público correspondiente.

Cuarto: Consecuencia directa de esta competencia plenaria por mayoría cualificada es la necesidad de incorporar al expediente informe favorable de la Secretaria General del Ayuntamiento en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Quinto: Y en lo que se refiere a la entidad pública destinataria de la mutación demanial subjetiva, el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Cádiz se constituye como Entidad de Derecho Público adscrita a la Diputación Provincial de Cádiz, sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica pública independiente de la de sus miembros, patrimonio y tesorería propios, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.

Sus Estatutos fueron aprobados por su Junta General, en sesiones extraordinarias de 30 de octubre y 19 de diciembre de 2002, posteriormente ratificados por los Plenos de la Diputación Provincial y de los Ayuntamientos consorciados, y finalmente publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N.º 54, de fecha 7 de marzo de 2003.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 122.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los consorcios se regirán por las normas patrimoniales de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Sexto: Respecto al ámbito temporal de la mutación demanial subjetiva, resulta que, a consecuencia precisamente de esa falta de desarrollo normativo para el procedimiento de mutación demanial subjetiva, no existe una determinación concreta de cuál debe ser la horquilla temporal de aplicación.

Consideramos que, puesto que la mutación demanial en el fondo no es otra cosa que una operación entre entidades públicas de transferencia de la titularidad de un bien demanial, sin que se pierda esta naturaleza, haciendo que el bien mantenga el fin público al que se encuentra afectado, resulta perfectamente lícito y adecuado fijar una duración indefinida para la misma.

Es decir, la mutación demanial subjetiva se realiza sin plazo establecido, mientras se mantenga la afectación al uso expresado.

Por ello también creemos procedente considerar que la mutación demanial subjetiva debe quedar resuelta y sin efectos si el bien de dominio público cuya titularidad se transmite no se destina al servicio público que motiva la transmisión, o dejase de estarlo posteriormente, revirtiendo al Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas.

Séptimo: Finalmente, consideramos que al tratarse de un expediente en el que no existe movimiento de fondos públicos, ya sean relativos a la realización de gastos o a la percepción de ingresos, y que no se requiere constancia de que no exista deuda pendiente de liquidación con cargo al bien, pues los bienes de dominio público

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1014935 TD10.02 - Acta PL-30/06/2025-8 10072025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 01E3B-24B27-5E230 Página 12 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 10/07/2025 11:34	ESTADO FIRMADO 10/07/2025 11:34



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1014935-01E3B-24B27-5E230-1C7C1E1A29C7AE6E16E6FF1250E124876B9E12CE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2025

son inembargables, no es necesario la emisión de informe de fiscalización o de control financiero, sin perjuicio lógicamente de la decisión que en este sentido pueda adoptar el titular de la Intervención Municipal”.

Visto el borrador del Convenio a través del cual debe formalizarse la mutación demanial subjetiva con el Consorcio Provincial de Bomberos de Cádiz.

Visto el Informe emitido de conformidad por la Secretaria General del Ayuntamiento.

Visto el artículo 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, propongo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la mutación demanial subjetiva en favor del Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Cádiz y autorizar la transmisión de la titularidad a dicha entidad de derecho público de la Finca registral n.º 66486, sita en la Unidad de Ejecución número Uno del Plan Parcial del sector SUP-CP-1 del P.G.O.U. de Sanlúcar de Barrameda al pago de “Cuesta Blanca”, Urbanización “Las Palmeras”, con una superficie de tres mil ochocientos cincuenta y nueve metros y diez decímetros cuadrados (3.859,10 m²) y referencia catastral: 5517404QA3751H0001PH, con la calificación jurídica de bien de servicio público, con la finalidad de proceder a la construcción y gestión de un parque de bomberos en Sanlúcar de Barrameda.

Segundo: Mostrar la conformidad al borrador de convenio en que debe formalizarse la mencionada mutación demanial subjetiva y cuyo tenor literal es el que figura en el anexo.

Tercero: Proceder a anotar en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales los anteriores acuerdos.

Cuarto: Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo, mediante certificación, al Consorcio Provincial para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Cádiz, para la aceptación del mismo”.

Sometida la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

Primero: Aprobar la mutación demanial subjetiva en favor del Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Cádiz y autorizar la transmisión de la titularidad a dicha entidad de derecho público de la finca registral n.º 66486, sita en la Unidad de Ejecución número Uno del Plan Parcial del sector SUP-CP-1 del P.G.O.U. de Sanlúcar de Barrameda al pago de “Cuesta Blanca”, Urbanización “Las Palmeras”, con una superficie de tres mil ochocientos cincuenta y nueve metros y diez decímetros cuadrados (3.859,10 m²) y referencia catastral: 5517404QA3751H0001PH, con la calificación jurídica de bien de servicio público, con la finalidad de proceder a la construcción y gestión de un parque de bomberos en Sanlúcar de Barrameda.

Segundo: Mostrar la conformidad al borrador de convenio en que debe formalizarse la mencionada mutación demanial subjetiva y cuyo tenor literal es el que figura en el anexo.

Tercero: Proceder a anotar en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales los anteriores acuerdos.

Cuarto: Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo, mediante certificación, al Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Cádiz, para la aceptación del mismo.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la mutación demanial subjetiva en favor del Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Cádiz y autorizar la

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1014935 TD10.02 - Acta PL-30/06/2025-8 10072025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 01E3B-24B27-5E230 Página 13 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 10/07/2025 11:34	ESTADO FIRMADO 10/07/2025 11:34



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1014935-01E3B-24B27-5E230-1C7C1E1A29C7A6E16E6FF1250E124876B9E12CE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2025

transmisión de la titularidad a dicha entidad de derecho público de la finca registral n.º 66486, sita en la Unidad de Ejecución número Uno del Plan Parcial del sector SUP-CP-1 del P.G.O.U. de Sanlúcar de Barrameda al pago de "Cuesta Blanca", Urbanización "Las Palmeras", con una superficie de tres mil ochocientos cincuenta y nueve metros y diez decímetros cuadrados (3.859,10 m²) y referencia catastral: 5517404QA3751H0001PH, con la calificación jurídica de bien de servicio público, con la finalidad de proceder a la construcción y gestión de un parque de bomberos en Sanlúcar de Barrameda.

SEGUNDO: Mostrar la conformidad al borrador de convenio en que debe formalizarse la mencionada mutación demanial subjetiva y cuyo tenor literal es el que figura en el anexo.

TERCERO: Proceder a anotar en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales los anteriores Acuerdos.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo, mediante certificación, al Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Cádiz, para la aceptación del mismo.

ANEXO: CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA Y EL CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD AL CONSORCIO PROVINCIAL, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DE LA FINCA REGISTRAL N.º 66486, CON LA FINALIDAD CONSTRUIR UN PARQUE DE BOMBEROS EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

En Sanlúcar de Barrameda, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte: D. _____, con DNI: _____, en calidad de Presidente del Consorcio Provincial para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Cádiz, actuando en nombre y representación del Consorcio Provincial de acuerdo con el artículo 13.2 de los Estatutos del Consorcio (BOP de Cádiz nº 54, de fecha 7 de marzo de 2003).

Y de otra parte: D^a Carmen Álvarez Marín, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, nombrada para el referido cargo en sesión celebrada por el Ayuntamiento de dicha localidad en Pleno de fecha 17 de junio de 2023, en ejecución de la atribución establecida en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen capacidad legal para la firma del presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, para formalizar la mutación demanial subjetiva del inmueble que a continuación se refiere y al efecto,

EXPONEN

Primero: El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda es dueño en pleno dominio de la finca registral 66486 que se describe de la siguiente manera:

URBANA.- 1B+2B.- Parcela sita en la Unidad de Ejecución número Uno del Plan Parcial del sector SUP-CP-1 del P.G.O.U. de Sanlúcar de Barrameda al pago de "Cuesta Blanca", Urbanización "Las Palmeras". Linda: al Norte, parcela 1A de la Manzana 14 y parcela 2A de la Manzana 15; al Sur, calle Mirto; al Este, calle Ficus; y al Oeste, parcela 2A de la Manzana 15 y calle Ciprés. Tiene una superficie de tres mil ochocientos cincuenta y nueve metros y diez decímetros cuadrados (3.859,10 m²). Uso: Equipamiento Educativo. Calificación jurídica: Bien de servicio público. Tiene referencia catastral 5517404QA3751H0001PH y se encuentra inscrita tanto en el Registro de la Propiedad, con el nº de finca registral 66486, Inscripción 1.ª, como en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, con el nº de registro 11.119.

Segundo: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día ____ de _____ 2025, adoptó Acuerdo para transmitir gratuitamente al Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz la propiedad de la parcela descrita en el Expositivo primero, mediante mutación demanial subjetiva.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1014935 TD10.02 - Acta PL-30/06/2025-8 10072025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 01E3B-24B27-5E230 Página 14 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 10/07/2025 11:34	ESTADO FIRMADO 10/07/2025 11:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1014935-01E3B-24B27-5E230-10072025) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2025

Tercero: Mediante Acuerdo de _____ de _____ 2025 del Consejo de Dirección del Consorcio se acepta la referida transmisión de la propiedad, conforme a lo establecido en el artículo 10.23 de los Estatutos del Consorcio Provincial.

Cuarto: La transmisión de la propiedad del inmueble que se formaliza mediante el presente Convenio interadministrativo, tiene su fundamento en los artículos 11.2 y 39 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Por todo ello, ambas Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio interadministrativo y, a tal efecto, se obligan de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, representado por su Alcaldesa Presidenta transmite y entrega de forma gratuita al Consorcio Provincial para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Cádiz, representada por el Presidente del Consorcio Provincial, el inmueble descrito en el Expositivo primero, que lo adquiere y recibe, con todos sus derechos, y pertenencias, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios y al corriente en el pago de tributos.

SEGUNDA.- El inmueble citado se transmite con destino a la construcción, equipamiento, gestión y operación de un Parque de Bomberos en la localidad de Sanlúcar de Barrameda.

Las partes acuerdan que, sin perjuicio de la naturaleza demanial del bien transmitido, el procedimiento de reversión, si procediere, será el previsto en el artículo 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del citado Reglamento, así como en la legislación hipotecaria, el presente Convenio, una vez firmado por las partes, constituye título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad las operaciones jurídico-registrales y de transmisión de dominio que en el mismo se recogen.

MANIFESTACIÓN FISCAL: Hacen constar los comparecientes que la presente transmisión se encuentra sujeta y exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por razón subjetiva.

Y solicitan del señor Registrador de la Propiedad que proceda a la inscripción registral de la operación formalizada, por voluntad de las partes, en el presente Convenio.

Se incorporan al mismo fotocopias rubricadas de los documentos unidos que se detallan a continuación: DOCUMENTOS UNIDOS:

- Certificación del Acuerdo plenario del Ayuntamiento de transmisión gratuita de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva.
- Acuerdo del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz por el que se acepta la referida transmisión gratuita de la propiedad.
- Certificación registral y Acuerdo de inscripción catastral de la finca objeto de la mutación demanial subjetiva.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS

Fdo.: Carmen Álvarez Marín

Fdo.:

ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX, RELATIVA A LA CAMPAÑA PARA EL FOMENTO DEL EMPADRONAMIENTO: OBJETIVO 75.000 HABITANTES.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de junio pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por el Grupo Municipal Vox, presentada en el RE en fecha 11/06/2025, anotación 7396, del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - Sanlúcar de Barrameda se ha convertido en los últimos años en un destino cada vez más elegido por personas que teletrabajan o deciden establecer su residencia tras la jubilación. Numerosos

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1014935 TD10.02 - Acta PL-30/06/2025-8 10072025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 01E3B-24B27-5E230 Página 15 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 10/07/2025 11:34	ESTADO FIRMADO 10/07/2025 11:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1014935 01E3B-24B27-5E230, 1C7C1E1A20C7A6E16E8FF1250E124876B9E12CE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2025

medios de comunicación, tanto nacionales como internacionales, han destacado las condiciones de nuestra ciudad como uno de los mejores lugares para retirarse o desarrollar una vida profesional en remoto.

A pesar de ello, existe una importante diferencia entre el número real de personas que residen en la ciudad durante todo o gran parte del año y el número de personas empadronadas oficialmente. Esta brecha afecta negativamente a la financiación municipal, ya que una parte sustancial de los fondos que recibe el ayuntamiento a través de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) y otras subvenciones está vinculada.

Según la normativa, "los municipios que reúnan los requisitos tales como ser capitales de provincia o de comunidad autónoma o tener población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, pueden obtener la cesión de un porcentaje de los rendimientos que no hayan sido objeto de cesión a las comunidades autónomas de impuestos tales como, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido y determinados Impuestos Especiales. Para estos municipios existe un Fondo Complementario que se distribuye con base a las reglas establecidas en dichas normas y en la propia Ley de Presupuestos Generales del Estado".

El último censo local es de 69.887 personas. Por tanto, según la normativa, el hecho de superar la barrera de los 75.000 habitantes implicaría recibir fondos adicionales que podrían repercutir en la mejora de los servicios públicos que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda presta a los ciudadanos.

Municipios cercanos, como es el caso de la vecina Chipiona, llevan años promoviendo campañas específicas de concienciación para fomentar el empadronamiento entre aquellos que pasan buena parte del año en el municipio. Este tipo de iniciativas han demostrado ser eficaces para aumentar la población registrada y, con ello, los recursos disponibles para servicios públicos esenciales.

En muchos casos, la falta de empadronamiento se debe al desconocimiento, a la percepción de que es un trámite largo o a la ausencia de información accesible. Por ello, resulta necesario que el ayuntamiento ponga en marcha una campaña informativa clara, moderna y útil, que facilite el proceso, mejore los canales de atención ciudadana y optimice los procedimientos administrativos relacionados con el padrón municipal.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

1. Poner en marcha una campaña de concienciación y fomento del empadronamiento, dirigida especialmente a aquellas personas que residen en Sanlúcar durante todo o gran parte del año, con mensajes claros sobre los beneficios individuales y colectivos del empadronamiento.
2. Incluir en dicha campaña:
 - La creación de un espacio específico en la página web del ayuntamiento con información clara, accesible y actualizada sobre cómo realizar el trámite, documentación necesaria, plazos y preguntas frecuentes.
 - La difusión en medios locales, redes sociales y cartelería urbana, especialmente en zonas turísticas y de mayor densidad residencial no empadronada.
3. Revisar y flexibilizar el sistema de citas previas para el empadronamiento, habilitando horarios más amplios y estudiando la implantación de una ventanilla de atención sin cita previa para personas que acuden con la documentación completa.
4. Estudiar la posibilidad de realizar campañas presenciales en zonas residenciales de mayor número de viviendas con relación a las personas empadronadas, consultando para ello el censo, con presencia de personal municipal o puntos móviles informativos.
5. Evaluar semestralmente el impacto de la campaña en el número de altas en el padrón y en la mejora de los recursos municipales asociados al crecimiento poblacional registrado.
6. Fijar el objetivo de éxito de esta campaña en la barrera de los 75.000 habitantes, considerándola una cifra vital para el aumento de los fondos que recibe el consistorio.

En Sanlúcar de Barrameda, a 11 de junio de 2025 - M.ª Carmen Infantes Hernández. Portavoz GM Vox".

Sometida la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1014935 TD10.02 - Acta PL-30/06/2025-8 10072025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 01E3B-24B27-5E230 Página 16 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 10/07/2025 11:34	ESTADO FIRMADO 10/07/2025 11:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1014935-01E3B-24B27-5E230-10072025) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2025

1. Poner en marcha una campaña de concienciación y fomento del empadronamiento, dirigida especialmente a aquellas personas que residen en Sanlúcar durante todo o gran parte del año, con mensajes claros sobre los beneficios individuales y colectivos del empadronamiento.
2. Incluir en dicha campaña:
 - La creación de un espacio específico en la página web del ayuntamiento con información clara, accesible y actualizada sobre cómo realizar el trámite, documentación necesaria, plazos y preguntas frecuentes.
 - La difusión en medios locales, redes sociales y cartelería urbana, especialmente en zonas turísticas y de mayor densidad residencial no empadronada.
3. Revisar y flexibilizar el sistema de citas previas para el empadronamiento, habilitando horarios más amplios y estudiando la implantación de una ventanilla de atención sin cita previa para personas que acudan con la documentación completa.
4. Estudiar la posibilidad de realizar campañas presenciales en zonas residenciales de mayor número de viviendas con relación a las personas empadronadas, consultando para ello el censo, con presencia de personal municipal o puntos móviles informativos.
5. Evaluar semestralmente el impacto de la campaña en el número de altas en el padrón y en la mejora de los recursos municipales asociados al crecimiento poblacional registrado.
6. Fijar el objetivo de éxito de esta campaña en la barrera de los 75.000 habitantes, considerándola una cifra vital para el aumento de los fondos que recibe el consistorio.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

1. Poner en marcha una campaña de concienciación y fomento del empadronamiento, dirigida especialmente a aquellas personas que residen en Sanlúcar durante todo o gran parte del año, con mensajes claros sobre los beneficios individuales y colectivos del empadronamiento.
2. Incluir en dicha campaña:
 - La creación de un espacio específico en la página web del ayuntamiento con información clara, accesible y actualizada sobre cómo realizar el trámite, documentación necesaria, plazos y preguntas frecuentes.
 - La difusión en medios locales, redes sociales y cartelería urbana, especialmente en zonas turísticas y de mayor densidad residencial no empadronada.
3. Revisar y flexibilizar el sistema de citas previas para el empadronamiento, habilitando horarios más amplios y estudiando la implantación de una ventanilla de atención sin cita previa para personas que acudan con la documentación completa.
4. Estudiar la posibilidad de realizar campañas presenciales en zonas residenciales de mayor número de viviendas con relación a las personas empadronadas, consultando para ello el censo, con presencia de personal municipal o puntos móviles informativos.
5. Evaluar semestralmente el impacto de la campaña en el número de altas en el padrón y en la mejora de los recursos municipales asociados al crecimiento poblacional registrado.
6. Fijar el objetivo de éxito de esta campaña en la barrera de los 75.000 habitantes, considerándola una cifra vital para el aumento de los fondos que recibe el consistorio.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1014935 TD10.02 - Acta PL-30/06/2025-8 10072025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 01E3B-24B27-5E230 Página 17 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 10/07/2025 11:34	ESTADO FIRMADO 10/07/2025 11:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1014935-01E3B-24B27-5E230-10072025) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2025

ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA INSIGNIA DE ORO DE LA CIUDAD A DULCES LA RONDEÑA.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de junio pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular, presentada en el RE en fecha 13/06/2025, anotación 7495, del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La historia de La Rondeña comienza con D. Juan Jiménez Domínguez, un joven originario de Ronda (Málaga) que, a los 19 años, decidió adentrarse en el mundo de la pastelería. Tras formarse en su ciudad natal, se trasladó a la ciudad gaditana de Sanlúcar de Barrameda, donde trabajó en la pastelería La Rosa, propiedad de la familia Castilla del Valle. Su dedicación y pasión por el oficio lo llevaron, en 1961, a establecer su propio obrador en una estancia de su hogar, comenzando a vender pasteles como el Desayuno y la Masa Real por toda la ciudad. Su tesón y dedicación por el trabajo fueron los valores que se asentaron como base de su negocio, dando nombre a lo que es hoy conocido como La Rondeña, una empresa familiar construida desde el esfuerzo y el trabajo, una empresa que, con el paso del tiempo, se ha convertido en sinónimo de calidad, tradición y compromiso.

La Rondeña, ofrece productos de gran variedad, pastelería artesanal, bollería tradicional andaluza, bombones, polvorones, mantecados tradicionales, especialidades navideñas, mazapanes, siendo su producto estrella la Masa Real, receta que fue creada por su fundador, D. Juan Jiménez Domínguez. Cada uno de estos productos es el resultado de un proceso artesanal donde el tiempo, la precisión y la pasión son ingredientes indispensables.

Productos que garantizan su calidad y su inigualable presentación lo que los hace, a día de hoy, un referente en la provincia de Cádiz y Andalucía, y que gracias a la venta online de productos llegan a todo el territorio europeo.

Con el tiempo, los cinco hijos de D. Juan Jiménez Domínguez tomaron las riendas del negocio familiar, manteniendo vivo el legado de su padre y adaptándolo a los nuevos tiempos.

La empresa ha permanecido siempre en Sanlúcar de Barrameda, situada concretamente en la avenida a la que le da nombre, consolidando una decisión empresarial de compromiso y fidelidad a una tierra donde esta familia ha nacido y crecido. Ese compromiso se refleja en algo más que palabras. Se ve reflejado su trabajo diario, generando empleo estable y de calidad para los ciudadanos de nuestra ciudad, apostando por el talento local, por los oficios de siempre, por las manos de los sanluqueños.

Este ciudad se ve reflejado a su vez en sus tiendas, las cuáles en fechas señaladas, convierten sus escaparates en altares de la memoria colectiva sanluqueña. En Semana Santa, muestran imágenes de las hermandades de nuestra ciudad, rindiendo homenaje a la religiosidad y al arte popular que marcan el pulso de nuestra ciudad. Cuando llega la festividad de la Caridad, nuestra patrona, los establecimientos de La Rondeña se convierten en espacios de devoción popular compartida.

Sus ediciones especiales, con latas conmemorativas, son testigos del tiempo, portadores de simbolismo, pedacitos de Sanlúcar envasados con emoción. Y quienes las adquieren no solo se llevan un dulce, se llevan una historia, una celebración, una parte sus raíces sanluqueñas. Allí donde llega una caja de Dulcería La Rondeña, llega también el espíritu sanluqueño: la calidez, la tradición y el cariño por las cosas bien hechas.

Uno de los pasos más significativos de su evolución tras estas seis décadas de historia ha sido la creación de una línea de productos sin gluten. Una apuesta valiente, trabajada durante más de tres años con rigor y pasión, para ofrecer a las personas celiacas la posibilidad de disfrutar de la repostería tradicional sin renunciar al sabor ni a la textura de siempre.

La gama sin gluten de La Rondeña es, además, un reflejo del compromiso con una repostería responsable, inclusiva y abierta. Elaborando estos productos en obradores separados, bajo estrictas medidas de seguridad alimentaria, garantizando que cada dulce sea tan delicioso como seguro. Teniendo como máxima principal que, el placer de un buen dulce debe estar al alcance de todos.

Dulces La Rondeña es mucho más que una empresa. Es una familia, una historia viva que continúa escribiéndose cada día con esfuerzo, humildad y orgullo. Es el fruto de una herencia que comenzó con las manos de un joven pastelero y que ahora vive en cada producto, en cada sonrisa de un cliente, en cada nuevo reto que hoy sus hijos se proponen alcanzar, pero siempre haciendo lo que mejor saben hacer: dulces con alma, con historia, con amor. Endulzando nuestras vidas desde Sanlúcar, para el mundo.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1014935 TD10.02 - Acta PL-30/06/2025-8 10072025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 01E3B-24B27-5E230 Página 18 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 10/07/2025 11:34	ESTADO FIRMADO 10/07/2025 11:34



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1014935-01E3B-24B27-5E230-1C7C1E1A29C7AE16E16E6FF1250E124876B9E12CE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2025

Haber sido reconocidos con la Bandera de Andalucía a la Economía y la Empresa ha impulsado a Dulces La Rondeña a seguir caminando con más fuerza, con la misma vocación de excelencia que les ha guiado desde sus inicios.

Es por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal Popular propone que el Pleno de la Corporación muestre su conformidad a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

- 1. Instar a la Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda que presente una moción proponiendo se conceda la Insignia de Oro de la Ciudad a la empresa sanluqueña Dulces La Rondeña.*
- 2. Instar a este Pleno a la aprobación, por mayoría absoluta legal de sus miembros, de la moción propuesta por la Alcaldesa - Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento proponiendo la concesión de la Insignia de Oro de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda a Dulces La Rondeña.*

En Sanlúcar de Barrameda, a 11 de junio de 2025 - La Portavoz del Grupo Municipal Popular”.

Previa enmienda del grupo proponente, se somete el asunto a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

El Pleno muestra su conformidad a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

- 1. Conceder la Insignia de Oro de la Ciudad a la empresa sanluqueña Dulces La Rondeña.*
- 2. Proponer la aprobación, por mayoría absoluta legal de sus miembros, de la moción propuesta por la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento proponiendo la concesión de la Insignia de Oro de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda a Dulces La Rondeña.*

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

El Pleno muestra su conformidad a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

- 1. Conceder la Insignia de Oro de la Ciudad a la empresa sanluqueña Dulces La Rondeña.**
- 2. Proponer la aprobación, por mayoría absoluta legal de sus miembros, de la moción propuesta por la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento proponiendo la concesión de la Insignia de Oro de la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda a Dulces La Rondeña.**

ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA ADHESIÓN AL GRUPO DE DESARROLLO RURAL CAMPIÑA DE JEREZ Y COSTA NOROESTE DE CÁDIZ.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de junio pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular, presentada en el RE en fecha 13/06/2025, anotación 7496, del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - Andalucía cuenta con 48 grupos de desarrollo rural repartidos en 51 zonas rurales LEADER. Y representan a más de 5.000 entidades, 788 entidades públicas y dan cobertura a más de 700 municipios rurales.

Los grupos de desarrollo rural son asociaciones privadas sin ánimo de lucro de ámbito supramunicipal conformadas por agentes públicos (administraciones locales, mancomunidades, etc.) y privados (organizaciones empresariales, agrarias y de otros sectores como sindicales, cívicas, ecologistas, culturales, así como

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1014935 TD10.02 - Acta PL-30/06/2025-8 10072025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 01E3B-24B27-5E230 Página 19 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 10/07/2025 11:34	ESTADO FIRMADO 10/07/2025 11:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1014935-01E3B-24B27-5E230-10072025) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2025

asociaciones de jóvenes y mujeres, entre otros) con el objetivo de poner en marcha políticas de desarrollo rural en colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Los grupos de desarrollo rural gestionan bajo el método LEADER ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y de la Junta de Andalucía, dirigidas a apoyar a personas emprendedoras, a mejorar y crear pequeñas infraestructuras de uso público, y a impulsar proyectos que creen empleo, riqueza y mejoren la calidad de vida de los habitantes del medio rural fomentando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en su territorio.

La Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Jerez se constituyó como tal el 2 de noviembre del año 1994 como entidad privada sin ánimo de lucro bajo la forma jurídica de asociación, que luego en asamblea de 30 junio 2004 cambiaría su denominación por Asociación para el Desarrollo Rural de la Campiña de Jerez.

Su finalidad entonces era «Promover el desarrollo rural de la Campiña y Marco de Jerez, así como la cooperación internacional para el desarrollo con otras zonas rurales».

Según el artículo 6 de sus Estatutos «el ámbito territorial de la asociación es provincial» y comprende «el conjunto de la Campiña y Marco de Jerez, territorio este que se ajusta más al concepto de comarca natural de Jerez». Esto es así atendiendo a criterios históricos, naturales, económicos y demográficos comunes frente a lo que podrían ser las interpretaciones de carácter exclusivamente administrativo. Así, este concepto de Campiña y Marco de Jerez, hasta el momento de la fecha de aprobación de un nuevo territorio a raíz de la resolución del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, por el que se regulaba y convocaba el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía (...) para la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los grupos en aplicación del enfoque Leader, incluía a los términos municipales de Jerez de la Frontera y El Puerto de Sta. María, aunque teniendo como espacios prioritarios de actuación de las zonas rurales presentes en ambos; especialmente de los pueblos surgidos con la colonización agraria, vinculados a las zonas regables, y las barriadas rurales y diseminados, así como Puerto Real.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 23 de enero de 2017, la asociación fue reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía para el PDRA 2017-2020. Tras la aprobación de las estrategias de desarrollo local (EDL) presentadas por la asociación para las zonas rurales LEADER de Campiña de Jerez y Costa Noroeste, mediante la resolución de 28 de junio de 2018, la asociación fue reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de la Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz, por el periodo 2014-2020, incorporando a su ámbito de actuación la zona rural de Sanlúcar de Barrameda y los términos completos de Chipiona, Trebujena y Rota.

En cualquier caso, la vocación de trabajo del GDR de la Campiña de Jerez abarca niveles más amplios como el provincial, regional, nacional e internacional

En los 30 años de trayectoria que tiene a sus espaldas, la Asociación para el Desarrollo Rural/Grupo de Desarrollo Rural de la Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz ya tiene el bagaje y la experiencia de haber gestionado cinco programas europeos de desarrollo rural FEADER, programas autonómicos como la Iniciativa de Turismo Sostenible, provinciales como la Agenda Urbana Costa Noroeste 2030, así como multitud de proyectos de diversas temáticas y ámbitos -desde lo local a lo internacional-, gracias a fuentes de financiación muy distintas.

En la actualidad, la entidad está compuesta por 38 entidades asociadas. De los ayuntamientos integrantes del GDR de la Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz, el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda es la única administración local que no se ha asociado al mismo.

Es por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal Popular propone que el Pleno de la Corporación muestre su conformidad a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

1. Instar a la Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda o delegado competente a que realice los trámites oportunos para la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda al Grupo de Acción Rural de la Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz.
2. Fomentar y poner en conocimiento de las distintas asociaciones privadas de nuestra ciudad la existencia del GDR Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz, así como facilitar la adhesión de las mismas.

En Sanlúcar de Barrameda, a 12 de junio de 2025 - La Portavoz del Grupo Municipal Popular”.

Previa enmienda del grupo proponente, se somete el asunto a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes medidas:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1014935 TD10.02 - Acta PL-30/06/2025-8 10072025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 01E3B-24B27-5E230 Página 20 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 10/07/2025 11:34	ESTADO FIRMADO 10/07/2025 11:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1014935-01E3B-24B27-5E230-1C7C1E1A29C7AE6E16E8FF1250E124876B9E12CE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2025

1. Realizar los trámites oportunos para la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda al Grupo de Acción Rural de la Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz.
2. Fomentar y poner en conocimiento de las distintas asociaciones privadas de nuestra ciudad la existencia del GDR Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz, así como facilitar la adhesión de las mismas.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes medidas:

1. Realizar los trámites oportunos para la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda al Grupo de Acción Rural de la Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz.
2. Fomentar y poner en conocimiento de las distintas asociaciones privadas de nuestra ciudad la existencia del GDR Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz, así como facilitar la adhesión de las mismas.

ASUNTO DECIMOTERCERO: DETERMINACIÓN FESTIVOS LOCALES AÑO 2026.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de junio pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Cultura, Fiestas, Juventud y Seguridad Ciudadana, del tenor siguiente:

Dando cumplimiento a las atribuciones conferidas en materia de fiestas por la Sra. Alcaldesa Presienta de este ayuntamiento mediante los decretos signados con número 2025/1327 de fecha 09 de junio relativo a delegación de Facultades y Potestades Específicas en los Tenientes de Alcaldesa, así como decreto número 2025/1328 de fecha 10 de junio sobre Estructuración Administrativa y Delegaciones Genéricas, este delegado municipal PROPONE EL INICIO DE EXPEDIENTE relativo al establecimiento de los días de fiestas locales a efectos laborables para el año 2026 en Sanlúcar de Barrameda, ello de conformidad con el decreto 101/2025, de 14 de mayo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 93, de 19 de mayo de 2025), por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, así como artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y de conformidad con la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su elevación a la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos a propuesta de la Delegación Municipal de Fiestas.

Visto asimismo informe técnico de la Unidad de Fiestas de este ayuntamiento, en cumplimiento asimismo de lo dispuesto en la normativa indica, este Delegado PROPONE a la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos, establecer como días festivos locales para el año 2026 las siguientes fechas:

- Lunes 19 de octubre (que al ser domingo el 18 de octubre Festividad de San Lucas, Patrón de la Ciudad) se celebrará el lunes inmediatamente posterior.
- 7 de septiembre, Conmemoración de la vuelta de la expedición de Magallanes - Elcano a Sanlúcar de Barrameda, después de haber dado la Primera Vuelta al Mundo, que al ser el día 6 de septiembre domingo, se celebrará el lunes inmediatamente posterior.

Sometida la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1014935 TD10.02 - Acta PL-30/06/2025-8 10072025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 01E3B-24B27-5E230 Página 21 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 10/07/2025 11:34	ESTADO FIRMADO 10/07/2025 11:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1014935-01E3B-24B27-5E230-1C7C1E1A29C7AE16E8FF1250E124876B9E12CE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2025

ÚNICO: Establecer como días festivos locales para el año 2026 las siguientes fechas:

- **Lunes 19 de octubre** (que al ser domingo el 18 de octubre Festividad de San Lucas, Patrón de la Ciudad) se celebrará el lunes inmediatamente posterior.
- **7 de septiembre**, conmemoración de la vuelta de la expedición de Magallanes - Elcano a Sanlúcar de Barrameda, después de haber dado la Primera Vuelta al Mundo, que al ser el día 6 de septiembre domingo, se celebrará el lunes inmediatamente posterior.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta del Grupo Popular de que el asunto quede sobre la mesa (art. 92.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), arroja el siguiente resultado: DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, de los Grupos Popular, Socialista y Vox; y SIETE VOTOS EN CONTRA, del Grupo Izquierda Unida.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Al amparo del artículo 92.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dejar el asunto sobre la mesa.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y ocho minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente.